



## Resolución Directoral

Nº 087 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

### VISTO:

El Informe N° 0135-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la conformación del Comité de Recepción de bienes consistentes en **SEMILLA Y ALMACIGO – SEMILLA DE AVENA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 46-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 05 de febrero del 2021, se aprobó Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA Y ALMACIGOS – SEMILLA DE AVENA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, proceso implementado bajo la modalidad de Comparación de Precios N°01-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1, servicio requerido por la Meta 0013: **“Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados”**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, en relación al procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF], prevé: “98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación (...)” “98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. 98.3. El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT (...)”. Asimismo, sobre el procedimiento el artículo 99°, señala: “99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 087 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

*impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro (...);*

Que, de otro lado, el artículo 168 del precitado reglamento, señala: “168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)” “(...) 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...);”

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0135-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita la formalización de la conformación del Comité de Recepción de Semillas de Avena y, remite propuesta de los miembros integrantes del comité de recepción, ello a fin de verificar el cumplimiento del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1, y otorgar la conformidad respectiva, previa constatación, recepción y verificación responsable de los bienes según las especificaciones técnicas y/o orden de compra, de tal forma se garantice la calidad del producto requerido por el área usuaria, Comité que deberá estar conformado por profesionales y/o personal de la Entidad con conocimientos en el tema, el que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
TITULAR	ING. LUIS PAMPA QUISPE
TITULAR	CPC. DANIEL BARRANTES ZELA



# Resolución Directoral

Nº 087-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

SUPLENTE	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA
SUPLENTE	SR. ANGEL WILFREDO AGUIRRE HERRERA
SUPLENTE	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO

Que, adicionalmente, el documento de "Visto" fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de 23 de febrero de 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de los bienes consistente en **SEMILLA Y ALMACIGOS – SEMILLA DE AVENA**, derivados del Procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC-1**, proyecto a cargo de la Meta 0013: "**Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados**" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; Comité que estará integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TITULAR	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA
TITULAR	ING. LUIS PAMPA QUISPE
TITULAR	CPC. DANIEL BARRANTES ZELA
SUPLENTE	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA
SUPLENTE	SR. ANGEL WILFREDO AGUIRRE HERRERA
SUPLENTE	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 087 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 FEB 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Decreto aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF], y demás normativas internas.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE** de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del comité designado y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674



CUT: 0361-2021